**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS.**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 28 días del mes de abril de 2023, la y los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Maestra María Gilda Segovia Chab y los Doctores en Derecho, Aldrin Martin Briceño Conrado y Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, en términos de lo establecido en los artículos 4 fracción XLIII, 8 y 41 Bis del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 8 de mayo de 2017, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de la Secretaría de Administración y Finanzas, y del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial. Tratándose de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, se modificó su tabla de aplicabilidad el 05 de abril de 2018.

**SEGUNDO.-** El 18 de mayo de 2017, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del Poder Legislativo.

**TERCERO.-** El 10 de agosto de 2017, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados del Poder Judicial.

**QUINTO.-** Con base a las consideraciones realizadas en los acuerdos a través de los cuales se aprobaron las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia, se realizaron diversas reuniones de trabajo, o bien se sostuvieron llamadas telefónicas, entre otros, con los siguientes sujetos obligados:

* Con la Secretaría de Administración y Finanzas, donde se solicitó la reconsideración de la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia dispuestas en las fracciones XXXVIII y XL del artículo 70 de la Ley general de transparencia.
* Con el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, donde se solicitó la reconsideración de la obligación de transparencia dispuesta en la fracción XV del artículo 70 de la Ley general de transparencia.
* Con la Auditoría Superior del Estado de Yucatán y el Congreso del Estado de Yucatán, quienes solicitaron la reconsideración de la no aplicabilidad y aplicabilidad, respectivamente, para la fracción XII del artículo 70 de la Ley general de transparencia; y
* Con el Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán, quien solicitó la reconsideración de la aplicabilidad de la fracción II del artículo 73 de la Ley general de transparencia.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la Ley estatal de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

**SEGUNDO.**- De conformidad con lo señalado en el numeral noveno de los Lineamientos Técnicos Generales, en su fracción III, los sujetos obligados publicarán las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, las cuales deberán ser verificadas y aprobadas por el órgano garante.

**TERCERO.-** Además de lo señalado en el considerando que antecede; la Ley estatal de la materia, dispuso una formalidad más, respecto de la forma en la que se iban a determinar que obligaciones les aplicaba o no al sujeto obligado, en su artículo 55 dispuso que es atribución del Comité de Transparencia, identificar las obligaciones que le corresponde cumplir al sujeto obligado y las áreas responsables específicamente de proporcionar la información, es por lo anterior, que las tablas de aplicabilidad que en su caso hubiere elaborado el sujeto obligado, debieron de ser autorizadas por el Comité de Transparencia.

**CUARTO.-** Con base en los resultados obtenidos en las reuniones de trabajo sostenidas con personal de las unidades administrativas y de las unidades de transparencia de los sujetos obligados señalados en el antecedente quinto; nos allegamos de elementos para reconsiderar la aplicabilidad, o en su caso de la no aplicabilidad de diversas obligaciones de transparencia comunes y específicas, en tal razón se modifica la tabla de aplicabilidad de los siguientes sujetos obligados, para quedar como sigue:

**Del Poder Ejecutivo, artículo 70 de la Ley general de transparencia:**

| **Fracción/ Obligación de Transparencia** | | **Sujeto Obligado** | **Aplicable/ No Aplicable** | **Motivación y fundamento Legal** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| XXXVIII | Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos | Secretaría de Administración y Finanzas | No aplicable. | De conformidad con lo señalado en el artículo 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán, no se encuentra dentro del ámbito de sus facultades, competencias o funciones, toda vez que esta dependencia no desarrolla, ni opera programas que impliquen el otorgamiento de apoyos en efectivo o en especie. |
| XL | Todas las evaluaciones, y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos | Secretaría de Administración y Finanzas | No aplicable | De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información que se publique con motivo de la presente fracción, deberá guardar relación con las fracciones XV y XXXVIII; y en razón de que dichas fracciones no le son aplicables a este sujeto obligado por no encontrarse dentro de sus funciones, competencias y atribuciones, la operación de programas que impliquen el otorgamiento de apoyos en efectivo o en especie, consecuentemente tampoco le aplicará la presente fracción. |
| XV | La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:  … | Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial | Aplicable | De conformidad con el Decreto 45/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; el cual establece las reglas de operación del citado programa, el cual será ejecutado por el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial. |

**Del Poder Legislativo, artículo 70 de la Ley general de transparencia:**

| **Fracción/ Obligación de Transparencia** | | **Sujeto Obligado** | **Aplicable/ No Aplicable** | **Motivación y fundamento Legal** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| XII | La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable | Congreso del Estado de Yucatán | Aplicable. | A la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Yucatán le corresponde llevar el registro de servidores públicos del Congreso, obligados a presentar declaración de situación patrimonial, en términos de lo dispuesto en el Artículo 75 quáter fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.  Tratándose de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán; al ser atribución del Director de Control Interno y Evaluación Técnica de la Unidad de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, dirigir las acciones relacionadas con la situación y análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la auditoría superior y que a su vez, ésta Unidad de Vigilancia y Evaluación de la ASEY, es un órgano especializado, auxiliar de la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado; le corresponderá a ésta publicar la información inherente a esta obligación, y no así a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán. Fundamento legal: Artículos 3, 12 fracciones XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Unidad de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, y el artículo 2 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán. |
| XII | La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable. | Auditoría Superior del Estado de Yucatán | No aplicable. | Tratándose de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán; al ser atribución del Director de Control Interno y Evaluación Técnica de la Unidad de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, dirigir las acciones relacionadas con la situación y análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la auditoría superior y que a su vez, ésta Unidad de Vigilancia y Evaluación de la ASEY, es un órgano especializado, auxiliar de la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado; le corresponderá a ésta publicar la información inherente a esta obligación, y no así a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán. Fundamento legal: Artículos 3, 12 fracciones XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Unidad de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, y el artículo 2 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán. |

**Del Poder Judicial, artículo 73 de la Ley general de transparencia:**

| **Fracción/ Obligación de Transparencia** | | **Sujeto Obligado** | **Aplicable/ No Aplicable** | **Motivación y fundamento Legal** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| II | Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas. | Consejo de la Judicatura | Aplicable. | Para efectos de esta obligación, el consejo de la judicatura deberá publicar la versión pública del texto íntegro de todas las sentencias judiciales que emiten los juzgados y tribunales de primera instancia, de conformidad con lo dispuesto en los capítulos I y I bis del título quinto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. |

En tal razón, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación de las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados señalados, de conformidad con lo señalado en el considerando cuarto.

**SEGUNDO.-** Se ordena a los sujetos obligados referidos, modificar sus tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, de conformidad con lo señalado en los considerandos cuarto.

**TERCERO.-** Se ordena a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios, para que a través de la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Fortalecimiento Institucional del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, notifique a los sujetos obligados referidos en el considerando cuarto el acuerdo que hoy nos ocupa.

**CUARTO.-** Publíquese en el sitio de internet de este órgano garante.

**QUINTO.-** Cúmplase.

**(RÚBRICA)**

|  |  |
| --- | --- |
| **MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**  **COMISIONADA PRESIDENTA** | |
| **(RÚBRICA)**  **DR. ALDRIN MARTIN BRICEÑO CONRADO**  **COMISIONADO** | **(RÚBRICA)**  **DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN**  **COMISIONADO** |